de presentacion de torres à la esposicion

D. F. de T., Alcalon constitucional de

des de la Janta manierpei de este dis-

mario (aqui ve pandra in resens minu-

ciosa del tem) el que con reunir loclas

las circanstancias que el , Reglamento

exige obinvo el primier (segundo o rer-

ger el notatames ejennes i leb otment tanà

obsatido objesteup .

dei mismo.

y los que abujo suscriben voca-

han precurado critarias.

te Coronado.

Ovisdo 15 de Marzo de 1865.

-El gebernador interino, 7 icen-

Modelo num. I.

secta y tres, remaidos bajo la pri siden-

ein del S.f. D. N. M., Alcalde del dis-

teito, e los esciones, concepales alon V.,

sam N. etc. he mandleste por l'action

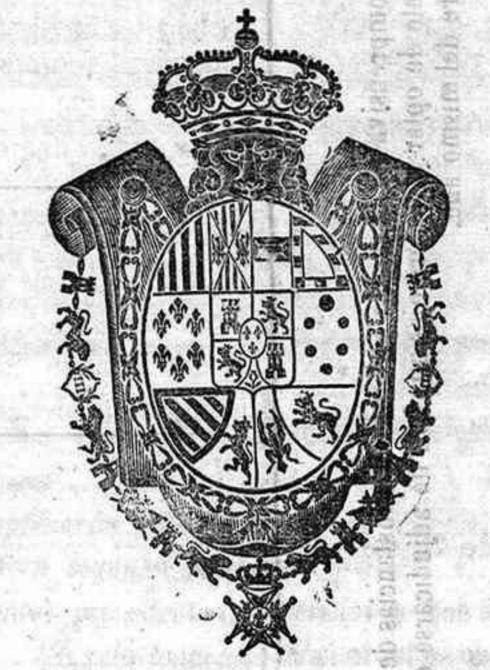
Presidents que con acreção o lo dis-

paceto en al act. 10 del Regiamento pa-

la provincio, aprobado por

trito para la especicion y matricula

la cantidad de



en les especiences públique de loros de DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. de 4 de Octubre de 1860, de

PUNTOS DE SUSCRICION. En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados. PRECIOS DE SUSCRICION.

En Ovieno. Por un mes, 6 rs.; por tres; 16; por seis 30. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

reedide at an negate - a cumpiir con

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su mportante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

T. Alcade constitucional de

CIRCULAR NUM 79.

e presidente de la fanta mani-

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa que en la parroquia de Castiello se habia aparecido una yegua con dos naciones cuyas señas se espresa n á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla, la cual se halla depositada en la villa de Villaviciosa. Oviedo 13 de Marzo de 1863.—El gobernador interino, Vicente Coronado. Tatanos el el el el el en en en en

Señas de la yegua.

Edad 20 años, alzada 6 cuartas, crin larga, color negro castaño, descalza de las cuatro patas.

Idem de una potra.

Edad 4 años, alzada 5 y media cuartas pelicana, crin larga, cola idem.

Idem de la otra.

Edad año y medio, alzada 5 y media cuartas, color negro castaño. Una y otra descalzas.

CIRCULAR NUM. 80.

et laurisufilames chanlA . Feb ?

. der renerpo.

Seccion de Fomento. - Agricultura . -Esposicion de toros sementales.

Se aproxima la época en que deben tener lugar las esposicio-

nes de toros sementales de con- diendo el acta de eleccion con arcejo, de partido y de provincia, segun las prescripciones del Reglamento de 14 de Febrero de 1860, aprobado por Real orden de 4 de Octubre del mismo año.

Para que haya la debida exactitud y regularidad en este importante servicio, he acordado las disposiciones siguientes:

1. A fin de que la matricula de toros sea tan numerosa como es de desear, y que nadie deje de concurrir á ella y á la esposicion por falta de aviso, ó por ignorancia de las disposiciones del reglamento, luego que los señores alcaldes reciban esta circu'ar, dispondrán que los pedáneos anuncien en sus respectivas parroquias, que el primer domingo del próximo mes de Abril se efectuará la esposicion de toros del concejo en la capital del mismo, la adjudicacion de premios á los matriculados en el y as diligencias se unirán al espeaño anterior que los merecieren, y la matrícula de los que se presenten para poder optar á los premios en la esposicion de 1864. Encargarán á d'chos pedáneos que lean en junta vecinal el espresado reglamento, del cual debe obrar en su poder un ejemplar. De haberse cumplido esta disposicion se me dará aviso.

2.ª El dia 25 del corriente sin falta se reunirán los Ayuntamientos en sesion estraoruinaria, prévia convocatoria al efecto, y hubiese ordinaria, para proceder delos números 2.°, 4.°, 5.° y 6.° á la eleccion de las juntas de concejo, haya o no toros matriculados en el año anterior, observándose juntas de concejo se sacarán dos estrictamente lo dispuesto en el copias literales del acta autoriza-

reglo al modelo adjunto número

3. Los señores alcaldes comunicarán al dia siguiente el nombramiento á los electos por conducto de los pedáneos, quienes devolverán á la secretaria las diligencias de notificacion para que obren en el espediente los efectos que haya lugar.

4.ª Remitirán el dia 31 del corriente à la seccion de Fomento de este gobierno, copia literal certificada del acta de eleccion de la junta, espresando haber sido notificados los vocales electos.

5.ª Las juntas de concejo serán convocadas con cuarenta y ocho horas de anticipacion para las nueve en punto de la mañana del primer domingo del mes de Abril. Los vocales de la junta consignarán en la convocatoria la nota de quedar enterados, cudiente.

6.ª Los presidentes de las juntas cuidarán de que se cumplan estrictamente los artículos 1 al 22 inculusives del reglamento, en la inteligencia de que serán responsables con los secretarios de las faltas que se cometan, y de la indemnizacion de los danos y perjuicios que por ellas se sigan á los interesados. Las notes, actas y las certificacio es que se indican en los artículos 18, 19, 21, y 22 del reglamento se siempre que en dicho dia no la estenderán con arreglo á los mo-

> 7. Dentro de los dos dias siguientes à la celeb acion de las

cretario. Una de ellas se remitirá á este gobierno de provincia y otra al alcalde de la cabeza del partido judicial. Acompañarán tambien nota duplicada de las reseñas de los toros matriculados con arreglo al modelo núm. 3.º

8. En el segundo domingo del mes de Abril se reunirán en la capital de cada partido judicial bajo la presidencia del alcalde del distrito los comisionados de las juntas de los concejos para constituir las juntas de partido y proceder à la esposicion del mismo en la forma prevenida en los artículos 23 al 32 del citado reglamento.

9.ª Las actas y demás documentos de que tratan los artículos 26, 27, 28 y 31 se estenderán con arreglo á los modelos números 8, 9 y 10.

10. Siendo de esencia, y con arreglo al art. 8.º del reglamento que los toros matriculados presten el servicio de monta en la forma que en el mismo artículo se espresa, es preciso acreditar esta circunstancia en el acto de la esposicion, con la manifestacion ante el alcalde y de tres vecinos, prefiriendo aquellos cuyo ganado haya sido atendido, la del pedáneo de no haber notado falta, y la del mismo alcalde de no haber tenido queja, ó que si la hubo fué reconocida improcendente. Estas justificaciones se harán de oficio, aunque caso necesario se admita la designacion que haga el interesado de las personas que puedan declarar.

11. Los alcaldes darán aviso del recibo de esta circular, con apercibimiento á los secretarios de una multa de cien reales por art. 10 del reglamento, y esten- l das por el presidente por el se- cada falta que se note en el cumplimiento de sus disposiciones, si no acreditasen que por su parte han procurado evitarlas.

Oviedo 13 de Marzo de 1863. -El gobernador interino, Vicente Coronado.

Modelo núm. 1.°

En la sala de sesiones del Ayunta. miento constitucional de.... à veinticinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. N. N., Alcalde del distrito, los señores concejales don N., don N. elc. se manifestó por el señor Presidente que con arreglo à lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento para las esposiciones públicas de toros de la provincia, aprobado por Real órden de 4 de Octubre de 1860, debia procederse à la eleccion de la Junta de este concejo ante la cual ha de celebrarse la esposicion del mismo en el primer domingo de abril próximo, segun asi lo previene el art. 9.º de dicho Reglamen. to, de cuyas disposiciones y demás referentes al asunto se dió lectura por el infrascrito secretario de órden del señor Alcalde presidente. En su vista, y habida consideracion á que el número de parroquias que componen este concejo es el de... y el de vocales representantes de las mismas en la Junta debe ser el de... segun las prescripciones del citado artículo 9.º, se acordó formar la lista de los veinte mayores contribuyentes de cada una por inmuebles, cultivo y ganaderia, con presencia del repartimiento aprobado para el corriente año, resultando ser por la parroquia de..., D. F. de T., D. Z. de C. etc. (se espresarán los nombres de los veinte mayores contribuyentes de cada parroquia). Acto continuo fueron escritos los nombres de todos estos señores en papeletas iguales, las que introducidas por parroquias aisladamente en una urna, y estraidas por suerte las necesarias para formar el número de (tantos) vocales que han de componer la Junta, dieron por resultado el quedar elegidos representantes de las parroquias los señores siguientes: D. Fulano de T. por la de ... D. T. T. por la de... etc. Con lo cual se dió por terminado el acto, acordándose que en el dia de mañana precisamente se ponga en conocimiento de los elegidos su nombramiento, con la advertencia de que deberán concurrir á estas consistoriales à las nueve en punto de la mañana del dia 5, primer domingo del próximo mes de Abril, con el objeto de constituir la Junta y proceder à las operaciones de esposicion y nueva matricula de toros. Asimismo se acordó que se remita á la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia, testimonio literal de esta acta que con el señor Alcalde firman los señores concejales asistentes de que yo el Secratario certifico, pirmieros en la la mara anticonda

	Gallardo.	de	NOT	.81	esmM.
	rdo	Nombre del toro.	NOTA comprensiva de la reseña y demás circunstancias de los toros que el que suscribe, ve objeto de optar á los premios que han de adjudicarse en la esposicion del año de 1864, tubre del mismo año.		
Fe	Pardo.	0	rensiva e optar el mism		
Fecha.	o	Color.	de la r cá los o año.	T C	
	20	Años.	eseña y premios		
		dac	demás que ha		
ļ		Meses.	n de a		
1-4	6	Alz Cuartas.	stancias Judicar		
ren kg Y	2	Alzada. las. Dedos.	s de los se en la		THE THE PERSON TO DOT NOT
	Corta	200	toros q		FEE TO
est Petro	esigni egili Esigni egili Esigni egili	Cabeza.	lue el c cion de	TO S	erikes Si 7 senseteriki
	Negros	0jos.	lue susc el año d		
- Lain	Gr	Josépa .	cribe, le 186	Track of	
Wils	Gruesos y	Cuernos.		4	
1	Vellosa larga,	Oreja.	del luga gáudose		ed ring satisfied
	i granic	1000	ir de á cum	×	ST DE MASS
t	Carnoso grueso	Pescuezo.	cino del lugar de obligándose á cumplir por su	Modelo	
	y Recto.	D 12 T		núm	on and within
	HITTE SH	Lomo.	parroquia parte con	2.	34
H	Larga y po- blada	Cola.		6 20	
Firma.	. po		crito e		
		Señas	de en lo prescrito en el art.		
			. 8.° d	3.8	
		particulares.	oncejo, el Regi	G 1,1	
		11.75	preser		5200
	Mansa.		ta á la de 14		
		Raza.	Junta de Fel	A STATE OF THE STA	191
,			munici brero d		543
	De la c		pal del e 186(
	de su p	Ga	mismo 0, apro		
	De la de su propio dueño.	Ganaderia de que	en este concejo, presenta á la Junta municipal del mismo para que sea art. 8.º del Reglamento de 14 de Febrero de 1860, aprobado por Rea	Ą.	
1	laeño.	de que	que se or Rea		
		proceden.			tone to the
7	(3. i)= \$46 (3. i)= 1	en.	n matriculados con l órden de & da Oc		PS TABLE TO BE
8 / 10	My a 1	ette (dos co		

Modelo núm. 4.º

Certificacion de premios de concejo, y de presentacion de toros á la esposicion del mismo.

D. F. de T., Alcalde constitucional de y los que abajo suscriben vocales de la Junta municipal de este distrito para la esposicion y matricula de toros sementales del mismo

matriculados

municipal

de

sementales

del año

1864.

Certificamos: que en la esposicion celebrada en este dia se presentó por D. F. de T., vecino de... un toro llamado (aqui se pandrá la reseña minuciosa del toro) el que por reunir todas las circunstancias que el Reglamento exige obtuvo el primer (segundo ó tercer) premio del concejo consistente en la cantidad de , quedando obligado su dueño á presentarlo el dia del actual en la esposicion del partido (esto se entiende para los de los primeros premios) y á facilitar gratuitamente diche toro per el término de cuatre meses (de tres y de dos los segundos y terceros premios) para que preste el servicio de monta en el concejo, sopena de perder en uno y otro caso el premio concedido si se negase á cumplir con las indicadas obligaciones. Para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 18 del citado Reglamento, espedimos la presente en de Abril de 186

Firman todos los vocales de la Junta.

Modelo núm. 5.

Certificacion de matricula de toros.

D. F. de T., Alcalde constitucional de y presidente de la Junta municipal de este distrito para la esposicion y matricula de toros sementales del mismo dell'uni accountable del

Certifico: que D. F. de T., vecino de la parroquia de en este concejo, presentó y le fué matriculado en este dia para la esposicion de toros sementales que ha de celebrarse en el año próximo venidero de mil ochocientos sesenta y cuatro, el que á continuacion se espresa.

(Aqui se espresará el toro ó toros admitidos al espositor con su reseña y demás circunstancias segun estén consignadas en el acta).

Para que pueda hacerlo constar y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 19 del Reglamento de 14 de Febrero de 1860 aprobado por Real órden de 4 de Octubre del mismo año, espido la presente en à de Abril de 1863.

El Alcalde presidente.

P. A. de la Junta. El Secretario.

Modelo núm. 6.

Certificacion de protestas ante la Junta del concejo.

D. F. de T., Alcalde constitucional de , presidente de la Junta municipal para la esposicion de toros sementales del concejo, y los vocales de la misma que suscribea.

Para que conste, en cumplimiento de lo que se previene en el art. 21 del Reglamento aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1860 y habiendo hecho saber al interesado la obligacion en que está de presentarse con el toro objeto de la reclamacion ante la Junta del partido el dia del corriente, espedimos la presente en à de Abril de 186.

Firma el presidente y vocales.

Modelo núm. 7.°

Acta de la esposicion pública de toros sementales celebrada en el concejo

obstatement de.... negligit yezhoù En las consistoriales del Ayuntay y hora de las nueve de la manana, reunidos bajo la presidencia del señor don . .. alcalde del distrito, con objeto de proceder à la esposicion de toros sementales correspondiente al año actual y á la matricula de los que han de optar à premio en la del próximo venidero, los señores don...... vocal electo en representacion de la porroquia de..... don.... que lo es de la de..... don..... de la de..... elc., etc.; y hallándose completo el número de los individuos que segun lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 14 de Febrero de 1860 deben constituir la Junta de concejo, el senor Presidente la declaró instalada, deyéndose por mi el infrascrito, en virtud de orden de dicho señor, los articulos 7.º al 22 del precitado Reglamento. (Cuando no concurran los vocales elegidos, en número suficiente se dirá: «y no habiendo concurrido los representantes de las parroquias A. y B., teniendo presente lo prevenido en el art. once, se procedió por acuerdo de los vocales que asistieron à elegir per suerte de entre las personas presentes al acto, el número de (tantos) necesario para completar el de nueve de que cuando menos debe constar la Junta, resultando elegidos don N. N. vecino de..... y don N. N., de..., etc., declarándose acto contínuo constituida la Junta. ») Seguidamente don Fulano de T. vecino de..... hizo la reclamacion siguiente (aqui se insertará ésta). Examinada y discutida la anterior reclamacion por la Junta, esta resolvió | (aqui la resolucion) publicado lo cual nadie protestó ni apeló de ello. (Si sucede lo contrario se dirá: Por don F. de T. se apeló de ello para ante la Junta de partido, esponiendo (se insertará lo que diga); en su vista la Junta acordó admitir esta apelacion ó protesta, que de ella se espidiere la correspondiente certificacion, y se advirtiese !

al interesado la obligacion de presentarse [del corriente ante la Junta de el dia partido.) Pasándose en seguida por la Junta al nombramiento de los tres vocales peritos que debian componer la Junta calificadora, resultaron elegidos don A. B., don L. O. y P. E., quienes acto seguido examinaron los toros admitidos á matrícu a en el año anterior que sueron presentados en la esposicion, observandose el órden siguiente:

Uno de don N., N., vecino de.,... nombrado..... color..... edad..... alzada..... (se espresarán todas las circunstancias del toro segun el articulo 15 del Reglamento) procedente de la ganaderia de, (Se relacionarán todos del modo esplicado.) Concluido el recononocimiento, la Junta califica. dora propuso para el primer premio al toro..... de don..... para el segundo al..... y para el tercero miento constitucional de...... á cinco al...... (Si hubiese divergencia entre de Abril de mil ochocientos sesenta los individuos de la calificadora, se consignará especificándola. La Junta se conformó con la propuesta, y declaró adjudicados los premios en la forma que indicada queda, acordando fuese entregado acto contínuo su importe á los interesados, que se marcarán á fuego los toros con el lema del concejo, y haciéndose saber à los espositores agraciados la obligacion de facilitarlos gratuitamente para el servicio de monta en el distrito por el término de cuatro, tres y dos meses respectivamente, como previene el art. 17 del Reglamento. (Si hubiere protesta o apelacion del fallo adjudicando los premios, se dirá:) «En vista de la anterior reclamacion, la Junta acordó suspender el pago de los premios hasta que en et Boletin oficial se publique la resolucion que aquella merezca de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Terminada la espesicion se anunció que iba à procederse al reconocimiento y matricula de los toros que fuesen presentados con este objeto para optar à los premios en la esposicion del año próximo venidero, á cuyo anuncio se presentaron los signientes:

Uno de don F. de T., vecino de.... llamado (se espresarán las circunstancias consignadas en los artículos 15 y 19 del Reglamento, haciendo minuciosamente las reseñas, y exigiendo al mismo tiempo á los dueños de los to ros la nota de que habla dicho art. 19: y luego se continuarán relacionando los toros presentes.) Practicado el recono. cimiento por la Junta calificadora, comprobadas y rectificadas por la misma las reseñas, propuso á la Junta la admision en matricula los siguientes, por creer que reunen las condiciones necesarias al efecto.

Uno de don T. de F. (se espresarán todas las circunstancias del toro, y sucesivamente las de los demás.) En su vista, y de conformidad con lo propuesto por la calificadora, la Junta

acordó declarar matriculados dichos loros, y que se espidieran á los interesados las correspondientes certificaciones, advirtiéndoles que deben tenerlos detenidos gratuitamente á la reproduccion durante un año, circunstancia que se ha de acreditar en la esposicion del año siguiente si han de oplar à los premios. (Si hubiese protestas se insertarán en el acta con sus resoluciones, espidiendo certificacion á los autores de aquellas.) La Junta en seguida nombró para representarla y formar parte de la del partido judicial á los vocales don N. N. y don C. C., quienes quedaron enterados de que debian concurrir á la capital del mismo, el dia del corrien te; con lo que se dió por terminado el acto y acabada la sesion, acordándose que de esta acta se sacasen copias literales dentro de segundo dia para remitir una al señor Gobercador de la provincia con nota duplicada de las reseñas de los toros presentados y matriculados y otra al alcalde de la capital del partido. De todo lo cual, y de firmar con el señor alcalde los demás señores asistentes, yo el secretario certifico. -- (Las firmas.)

Modelo núm. 8.

Certificacion de premios de partido. y de presentacion de toros á la esposicion del mismo.

D. F. de T. Alcalde constitucional cabeza del partido judicial de , presidente de la Junta del mismo para la esposicion de toros sementales, y los vocales que suscriben.

Certificamos: que D. J. de T. vecino de distrito municipal de en este partido judicial, ha presentado en la esposicion de toros sementales del partido que se celebró en el dia de la fecha un toro(aqui se espresarán las señas y demás cualidades del animal segun consten en el acta) que ha merecido el primer premio del partido consistente en la cantidad de.... habiéndose hecho saber á su dueño la obligacion en que está de presentar el espresado toro en la esposicion que ha de celebrarse en la capital de la provincia el próximo dia de la Ascension del Señor, sopena de perder el premio adjudicado con arreglo à lo que disponen los articulos 26 y 34 del reglamento aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1860. Y en cumplimiento de lo prevenido en el primero de dichos articulos espedimos la presente en á

de Abril de 186

Firma el Presidente y vocales de la Junta.

Nota.

A los demás espositores que soliciten certificacion de haberse presentado en la esposicion se les espidirá en los mismos términos que la anterior, con solo la diserencia de que respecto á los que obtuvieron el segundo y tercer premio del partido, se espresará esta circunstancia, y á los demás solo la de que se presentaron en la esposicion, pero omitiendo la parte referente à la obligacion de presentar los toros en la esposicion provincial, porque esta solo se impone á los que obtienen primer premio.

Modelo núm. 9.

Certificacion de protestas enlre la Junta de partido.

D. J. de T. Alcalde constitucional de cabeza del partido judicial de , presidente de la Junta para la oposicion de toros sementales del mismo y los vocales de ella que suscriben.

Certificamos: que en la sesion de esta Junta celebrada en el dia de la fecha se presenté por den M. de N. la reclamacion ó protesta que á la letra dice (aquí se insertará la reclamacion.)

Para que conste y en cumplimiento de lo que se previene en el art. 28 del reglamento aprobado por Real órden de 4 de Octubre de 1860 y habiéndose hecho saber al interesado la obligacion en que está de presentarse con el toro à que la protesta se refiere ante la Junta de Agricultores, Industria y Comercio de la provincia el próximo dia de la Ascension del Señor, y espedimos el presente en à de Abril de 186

Firma el Presidente y vocales.

Modelo núm. 10.

Acta de la esposicion de partido.

En las cosistoriales de la villa ó pueblo de..... cabeza del partido judicial de...... à..... de Abril de mil ochocientos sesenta y.... hora de las nueve de la mañana reunidos bajo la presidencia del Sr. D.... alcalde constitucional de este distrito los Sres. D. J. F. y D. T. T., vocales representantes de la Junta del concejo de,.....; D. E. G. de la de...... y D. G. P. D. R. X.de la de..... para formar la Junta de esposicion de . toros de este partido, se declaró constituida la misma, y se pasó á leer los articulos 23 al 32 del Reglamento de 14 de Febrero de 1860 aprobado por Real orden de 4 de Octubre del mismo año, relativos al objeto, leyéndose tambien las certificaciones de actas de los concejos. (Si no se reuniere número suficiente de los representantes de los concejos, se dirá: » Y no habiéndo concurrido los representantes de los concejos de ... y de... por cuya razon no habia presentado el número de nueve individues á lo menos de que debe constar la Junta, segun lo dispuesto en el art. 26 del Rehlamento, se procedió à e'egir de entre las personas concurrentes que no sean espositores (tantos) que faltan al completo de dicho número

resultando nombrados D. E. D.Z. T.y D, R. S. que habiéndo aceptado el cargo ocuparon sus puestos, declarándose constituida la Junta.) Acto continuo se nombró la Junta calificadora siendo elegidos para formarla los vocales D... D.. y D..: y se oyeron y resolvieron las reclamaciones presentadas antes de las diez de la mañana, por el órden siguiente (Se relacionarán las reclamaciones y los fallos que sobre ellas dicte la Junta, consignándose tambien las apelaciones y protestas que sobre los últimos se interpongan para ante la Junta provincial en términos iguilles ó parecidos á los formulados en el acta de concejo.) - (Si no hubiese reclamaciones se dirá.) » Y no habiéndose hecho reclamacion alguna, la Junta calificadora procedió al reconocímiento de los toros presentados en la esposicion que fueron los siguientes,

Uno de D.L.... vecino de....llamado.... (se espresarán minuciosamente la reseña y demás circunstancias de los toros, sin perder de vista las prescripciones del Reglamento) La Junta calificadora propuso á la Junta de partido para el primer premio del mismo al toro de D..., llamado..., para el segundo al de D..., llamado..., y para el tercero al de D..... llamado.....: y habiéndose conformado la Junta con la anterior propuesta, acordó adjudicar los premios en la forma en ella establecida, haciendo saber á D... que obtuvo el primero, la obligacion de presentar su toro en la esposicion que ha de celebrarse en la capital de la provincia el próximo dia de la Ascension del Señor, sopena de perder el premio que le fue adjudicado; se acordó tambien que á los dueños de los toros premiados y á los demás interesados que lo solicitasen, se les librara certificaciones, á los primeros de haber sido agraciados con premio, y á los segundos de haber concurrido à la esposicion, incluyendo en ellas las reseñas de los toros segun aparecen en esta acta (Si no hubiese conformidad en la propuest i de Junta o comision califi adora ó de la Junta de partido con el dictámen de aquella, se espresará uninuciosamente, consignando los votos de unos y otros y sus motivos Sis · hiciese alguna protesta para ante la Junta provincial se consignará tambien como alras queda dicho, pero concisa y claramente; y se espetirá à les recla mantes certificacion de las protestas y fallos que recayeren sobre ellas, previniendoles se presenten con sus toros en la esposicion provincial. -Si la Junta de partido consularase que alguno de los toros premiados fuese merecedor de continuar dedicado á la reproducion y de poiter por tanto optar de nuevo à premios in las esposiciones del siguiente año, lo a ordará y pro pondrá à la Junta p orincial en este lugar, espesanto los motivos delacherdo.) Con io cua se dio poi terminala la !

Configuration on to session to be a further and the presentation of the presentation of the declarate instrictions of the presentation of the pres esposicion de este partido judicial, de cuya acta se acordó elevar copia literal certificada y autorizada al Sr. Gobernador presidente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio dentro del preciso término de ocho dias acompañando las de actas de las Juntas de concejo como se previene en el articulo 31 del Reglamento. De todo lo que y de firmar con el Sr. Alcalde presidente los Sres. vocales presentes, yo el infrascrito secretario certifico. (Siguen las firmas.) To not established in the states don't

Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

that C. C., gardenis quedaran i de

Innta de la Deuda pública. - Secretaery some air rially and manufacture

he man al some the hericador do to Concluidos los cupones que para el pago de intereses se hallaban unidos á los acciones de carreteras de á 2.000 rs. del empréstito de 50 millones emitido en Abril de 1850, la Junta, segun anuncio que se publicó en 14 de Marzo del año anterior, tiene dispuesto que no se verifique la renovacion de dichas acciones á fin de que sus tenedores conserven el derecho á los sorteos de amortizacion que anualmente han de celebrarse hasta su total estincion en el de 1872 con los mismos números de aquellas y que para el pago de los réditos que devenguen en lo sucesivo se presenten originales, como se hace con los créditos nominativos y billetes del material del Tesoro, con el objeto de que al sati-facerse su importe se devuelvan dichos documentos con la nota á su dorse que esprese el pago que se realiza.

En su consecuencia, los tenedores de las acciones de carreteras de que se trata, que existen en circulacion, las presentaran bajo dobles carpetas en la sala de recibo de documentos de estas oficinas desde el dia 15 de Marzo próximo para el cobro de la anualidad que vence en 1.º de Abril signiente, debiendo acudir despues con la carpeta--resguardo á la Secretaria á fin de que se consigne en ella el dia en que ha de satisfacérseles su importe y devolverles las acciones. Para evitar las contingencias de un estravio tratándose de docu mentos al portador que préviamente han de reconocerse y que no pueden ser taladrados á su presentacion como se hace con los cupones, la Junta ha acordado que no se admitan para el pago de intereses en las Tesorerías de Hacienda, pública de las provincias, debiendo precisamente presentarlos sus dueños en las oficinas de la Deuda pública en Madrid

Madrid 24 de Febrero de 1863. — E Secretario, Antonio Bruno Moreno. - V. B. . - El Presidente de la

Junta, P. O. Heredia. - Es copia. -Meliton F. de Revenga .-

ANUNCIOS OFICIALES.

thorogoniano nemicio sup estino esse

Tribunal de cuentas del Reino.

Secretaria general .- Negociado 2.º Emplazamientos.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Illmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 7.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 1.ª vez á don Juan Francisco Noriega y Covian Administrador que fué del Noveno y Escusado del Obispado de Oviedo en los años de 1806 al 1811 y desde el de 1817 al 1820, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias; que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en la Secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de repares ocurridos en el exámeu de las cuentas de los conceptos y años indicados; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Marzo de 1863. - José Fullis.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Illmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 7.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 1.º vez á don Vicente Fernandez Reguera, Administrador que fué del Escusado del (bispado de Oviedo desde 1808 al 1812 ó sus herederos; cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse à los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por si o por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas del espresa lo ramo correspondientes á los años de 1808. 1809, 1810, 1811 y 1812; en la inteligencia que de no verificarlo, les parara el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Marzo de 1863. - Jose Fullis

sultablicad a mosasside at Falaisa

THE RESERVE OF THE PERSON OF T

Ayuntamiento de Gijon.

the first street of the special of the state of the

that throughout in the row of the transfer

Con arreglo á lo acordado por este Ayuntamiento y aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia se saca à remate el arriendo del Teatro de esta poblacion por el tiempo que trascurra, desde 1. º de Setiembre de 1863 à 31 de Agosto de 1866 sujetandose á las condiciones que están de manifiesto en las Seretarias de este Ayuntamiento: y del Gobierno de la provincia. La admision de pliegos cerra los con la garantia establecida y segun el modelo inserto en dichas condiciones tendrá lugar en estas casas consistoriales hasta

el dia posterior al trigesimo de hallarse inserto este anuncio en la Gaceta de Madril. Gijon 9 de Marzo de 1863. -José del Riego y Tineo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

encionacioni.

Don Menendo Valledor, Juez de primera instancia de Grandas de Salime. A phospacing a red and soil

Hago saber: que á instancia de don Manuel Martinez vecino del lugar de Lantero concejo de Illano en este partido, representado por el procurador don Antonio Soto, se predujo solicitud en pretension de que se le confiriese la posesion de una tierra nombrada la Leirova, de seis castaños en el sitio de Barredoiro, de un huerto con una hera de majar contigna, de un emparrado de dicha tierra llamado cuarto blanco, de una porcion de prado en el sitio de la Regueira y de otra tierra que está parte á viña nombrada viña nueva, cuyos bienes adquirió de don Domingo Martinez de Sarzol por escritura de veinte de Diciembre del año último otorgada ante el Notario de este dicho Juzgado don Antonio Garcia y Mon. Por auto de trece de Febrero último se acordó conferir al don Manuel Martinez la posesion solicitada, que tuvo efecto en veinte y uno del propio mes; y á instancia del mismo se acordó en el dia de hoy que se publicase por edictos á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á la posesion indicada, lo verifiquen dentro del térm no de treinta dias à contar desde el enque el presente se inserte en el Boletin oficial de la provincia con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo no serán cidos. Grandas de Salime Marzo seis de mil ochocientos sesenta y tres. - Menendo Valledor. - De su mandado. Francisco Pelaez Campon.

PARTE NO OFICIAL.

AVISO AL PUBLICO.

La Sra. vinda de Cuervo Arango, calle de Carvayeda número 1.º en Avilés, realiza tas existencias de tejidos y quincalla que tiene en su estableci-

Los compradores hallaran una rebaja considerable de precios en todos los articulos, ya sea que los ajusten por mayor o al menudo (9812F).

Fincas rústicas y urbanas.

Se compran cuantas se vendan en toda España. Dirijirse á don Gerónimo G. de Sierra, calle de Preciados núm. 57. Madrid, quien además proporciona compradores, vendedores y renteros, segun las instrucciones que se le den.

Imprenta de Selís.